

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 1100131-10-027-2022-00525-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como lo pedido (c. digital 11) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante ROSA PATRICIA LLANOS GARCÍA, por lo que se designa al Dr. doctor (a) YENNI ROCIO ALDANA RAMIREZ para que actúe como apoderado (a) en AMPARO DE POBREZA de la actora. Comuníquese por el medio más expedito, (arts. 48 numeral 7º y 49 del CGP). Adviértase al designado (a) sobre la necesidad de formular escrito de demanda a nombre de la actora, o coadyuvar el obrante en cuaderno digital 3 y que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 159 FECHA 27 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón M.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria

Rc